



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA Y LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE MAGALLÓN DE LECIÑENA para el ejercicio económico 2019.-**

1 MAR. 2019

Este convenio se enmarca dentro de la Actividad de Fomento de la Administración Local, que supone ofrecer colaboración y subvenciones a distintos colectivos (Asociaciones, Fundaciones, Clubes, Cofradías) para que sean ellos los que con su actuación satisfagan determinados fines fijados de antemano por la Administración en aras a la consecución del interés público, con una programación que alcanza a un gran sector de la población del municipio. Por tanto en la Actividad de Fomento, y mediante el otorgamiento de subvenciones, la Administración Local orienta la actuación de los particulares hacia fines considerados de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículos 22.2 a) y 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 7.2. de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, art. 3.b) del Plan Estratégico de subvenciones 2016-2019 del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2018 de aprobación del presupuesto de 2019 y art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con la Circular 1/2014 de la Dirección general de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local que modifica la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se procede a materializar la concesión directa de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2019, con la Fundación Nuestra Señora de Magallón de Leciñena, formalizándose mediante el presente **CONVENIO**:

En Leciñena, reunidos de una parte, D. Gonzalo Gavín González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, facultado por los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local Aragonesa, y el artículo 7.2. de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y de otra D. Héctor Fabio Castaño Zapata, patrono de la Fundación, facultado por el Patronato de la Fundación Santuario de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Magallón de Leciñena

Con los siguientes **COMPROMISOS**:



## AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

**PRIMERO.** El interés público que se fomenta por el Ayuntamiento de Leciñena es la conservación de patrimonio de interés histórico y arquitectónico, y de las tradiciones y costumbres propias de la localidad.

**SEGUNDO.** La Fundación Santuario de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Magallón de Leciñena se compromete a destinar el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento al mantenimiento, conservación y restauración del Santuario de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Magallón, y la preservación de tradiciones y costumbres vinculadas al Santuario en la localidad.

**TERCERO.** Documentación a aportar junto al Convenio firmado. La Fundación presentará una declaración donde conste que reúne todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
- b) No tener deudas con la Tesorería Municipal.
- c) No haber obtenido ayudas o subvenciones de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad de tal cuantía que conjuntamente con la parte de esta subvención que se impute a esa actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- e) No haber sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada.
- f) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación concluirá el 13 de diciembre del año en curso, debiéndose remitir al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada del destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
- b) Relación de los documentos justificativos de los gastos en la que figure el número de los mismos, el nombre del acreedor del sujeto beneficiario, fecha del documento e importe.
- c) Fotocopias de los documentos justificativos de los gastos de inversión y corrientes realizados. En el caso de las facturas, que deberán cumplir lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán estar expedidas a nombre del sujeto beneficiario de la subvención.

Si la justificación fuera inferior al importe previsto en este Convenio, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente realizada.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que los documentos justificantes hayan tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, quedará automáticamente resuelta la subvención concedida.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

**QUINTO.** El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en el presente convenio.

En el caso de haber recibido ayudas o ingresos de otras Instituciones de tal cuantía que conjuntamente con esta subvención supere el coste de la actividad a desarrollar, el beneficiario deberá renunciar parcialmente a la cantidad que exceda el coste de la actividad.

**SEXTO.** El Excmo. Ayuntamiento de Leciñena se compromete a conceder subvención para el ejercicio 2019 por importe de 3.500,00 €, con cargo a la partida 3340.48006. El Ayuntamiento podrá adelantar el pago del 50% de la subvención, previa solicitud de la Fundación.

**SÉPTIMO.** Con la firma de este convenio, la Fundación acepta expresamente su contenido.

Y en prueba de conformidad firman, el presente Convenio Administrativo. En Leciñena a

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. D. Gonzalo Gavín González

POR LA FUNDACIÓN,

Fdo. D. Héctor Fabio Castaño Zapata.

